



**RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso y, teniendo en cuenta el poder otorgado por el señor Arley Cifuentes Álzate al profesional del derecho José Duvan Castro Álzate y el escrito de contestación de demanda, ténganse notificado por conducta concluyente al citado demandado a partir del día de la notificación de este auto.

Así las cosas, y conforme al memorial poder otorgado se reconoce personería al abogado José Duvan Castro Álzate, para actuar en los términos y bajo las facultades conferidas en el respectivo poder, en representación del Señor Arley Cifuentes Álzate.

Como quiera que, el citado apoderado presento el escrito de contestación de demanda, téngase por contestada la misma, procédase al traslado de las excepciones propuestas, conforme a la ley.

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral**

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6afac82b8896d7dfa5bc9c839884a65d4750d4dea8400ba17a7af71fceabc177**

Documento generado en 24/10/2021 07:54:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>